

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Marzo, dos (02) del dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2019-00048-00

Demandante/Accionante: INES MARIA PEDROZO PEREZ C.C. No. 33.214.951

Demandado/Accionado: ALFREDO WOOGLE MENDOZA C.C. No. 9.268.069

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

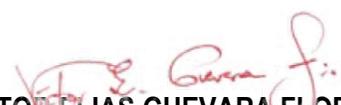
Visto el memorial de medidas cautelares presentado por el apoderado de la demandante dentro del presente asunto, en el que solicita se decrete el embargo y retención del salario del demandado, el Juzgado por ser procedente lo solicitado, accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devenga **ALFREDO WOOGLE MENDOZA**, con **C.C. No. 9.268.069** en la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, por concepto de salario.

Comuníquese esta decisión al Tesorero/Pagador del FED departamental Magdalena secretaria departamental, para que realice la retención de las sumas de dineros decretadas y se sirvan constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de **INES MARIA PEDROZO PEREZ** con **C.C. No. 33.214.951** consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales **No. 134682042002** que tiene este Juzgado primero Promiscuo Municipal de Mompox, en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal, Mompox, Bolívar. Por Secretaría librense las comunicaciones del caso y háganse las advertencias de rigor. Límitese la medida a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEICIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$37.680.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ